

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 21.— Derechos Sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo o su desarrollo. En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que circule o inserte será previamente dirigida mediante copia a la Dirección.

Artículo 22.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asambleas, que serán convocadas y presididas en todo caso por el Comité de Empresa. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección. El lugar de reunión será el centro de trabajo, y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Dirección facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

La Dirección podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 23º.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 24º.— Expediente Disciplinario.

Para proceder a la sanción de las faltas graves y muy graves en que el personal haya podido incurrir, será preceptiva la tramitación de expediente contradictorio, en el que se dará audiencia al interesado a fin de que pueda alegar cuanto a su defensa considere oportuno.

De las actuaciones practicadas se dará cuenta, simultáneamente, a los representantes legales del personal, así como al Delegado Sindical correspondiente, en su caso.

Artículo 25º.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible, y por tanto, si la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le se son propias, no aprobase algunos de los pactos del mismo, el Convenio quedará inválido en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 26º.— Comisión paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria integrada por la Dirección y el Comité de Empresa. Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa METAL.COI.OR, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 17 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego

TABLA SALARIAL PARA 1991

C A T E G O R I A S	Salario Diario	Retrib. Horas Extraordinarias		
		bruta anual	Labor.	Festivas
Personal Obrero				
Especialista de 2º	2.843	1.432.975	912	1.063
Especialista de 1º	2.876	1.449.446	922	1.077
Oficial de 3º	2.948	1.485.914	947	1.101
Oficial de 2º	3.219	1.622.389	1.034	1.204
Oficial de 1º	3.452	1.740.040	1.106	1.287
Oficial Espec. Litografía	3.852	1.941.220	1.233	1.436
Almacenero	2.948	1.485.914	947	1.101
Personal Administrativo				
Telefonista	84.565	1.403.785	905	1.053
Auxiliar	88.842	1.474.774	949	1.106
Oficial de 2º	97.170	1.613.034	1.041	1.211
Oficial de 1º	106.177	1.762.532	1.136	1.323
Jefe de 2º	122.867	2.039.590	1.308	1.525
Jefe de 1º	130.232	2.161.848	1.393	1.619

AÑO 1991

HORARIO DE TRABAJO

PERSONAL ADMINISTRATIVO	9 a 13 15 a 19
PERSONAL FABRICACION	
Jornada Continuada	6 a 14 14 a 22 22 a 6

PUENTE NO RECUPERABLE:

Día 26 de Julio

VACACIONES

Del 12 de Agosto al 2 de Septiembre (ambos inclusive)
Del 23 de Diciembre al 7 de Enero de 1992 (ambos inclusive).

Calahorra, Enero de 1991.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.1609

Pedro Moreno Diarte, por delegación Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Período	Importe
Calahorra	SORBAN, S.I.	01 Descubierto Total	09-90	207.139
Calahorra	SORBAN, S.I.	01 Descubierto Total	10-90	214.039
Calahorra	Almacenes del vestid. S.I.	01 Descubierto Total	09-90	72.602
Autol	Federico Gonzalez del Moral	01 Descubierto Total	01-88-02-88	48.017
Arnedo	Francisco Pachon Aguza	01 Descubierto Total	11-90	33.895
Arnedo	Francisco Pachon Aguza	01 Descubierto Total	12-90	35.112
Arnedo	Calzados Zopin, S.I.	01 Descubierto Total	12-90	70.085
Arnedo	Calzados Zopin, S.I.	01 Descubierto Total	11-90	110.747
Arnedo	Jose Sáenz Ruiz	01 Dif. Error. Mater.	01-87-11-87	83.022
Arnedo	Calzados Zopin, S.I.	01 Descubierto Total	09-90-11-90	775.242
Arnedo	Calzados Zopin, S.I.	01 Dif. Error. Mater.	04-90	603.523
Arguedas	Establecimientos Jomy S.I.	01 Descubierto Total	12-81	34.822
Arnedo	Cecilio Pampliega Concepcion	05 Descubierto Total	03-89-12-89	190.876
Arnedo	Francisco Reches Costa	05 Descubierto Total	01-89-02-89	38.255
Quel	Pedro Jav. Benito Mercos	06 Descubierto Total	04-90	7.102

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la Providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 3 de Octubre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, P.D. El Jefe de Negociado, Pedro Moreno Diarte.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Otorgamiento de una concesión de aguas públicas al Ayuntamiento de El Redal III.B.1607

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha